

AUTORIZA PAGO QUE INDICA.

SANTIAGO, 16 DE AGOSTO DE 2024.

RESOLUCIÓN EX. SII N°4080.-

VISTOS: Lo dispuesto en los arts. 29 y 31 del D.F.L N° 1/19.653, de 2001, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el art. 7 letras a), b bis), c), h) y o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el D.F.L. N° 7 de 1980, de Hacienda; la Ley N° 21.640, publicada en el Diario Oficial de 18.12.2023, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; las Resoluciones N° 7, del 26.03.2019, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y N° 14, de 29.12.2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo, ambas de la Contraloría General de la República; las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2° Que, el Director en su calidad de Jefe Superior del Servicio tiene la atribución, responsabilidad y obligación de dirigir, organizar, planificar, administrar y coordinar su funcionamiento, dictando las órdenes que estime necesarias o convenientes para la más expedita marcha del mismo; pudiendo al efecto desarrollar políticas de participación institucional en foros nacionales o internacionales sobre administración tributaria que promuevan la más eficiente aplicación y fiscalización de los impuestos.

3° Que, el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, en adelante "CIAT", corresponde a un Organismo Internacional Público, sin fines de lucro, que tiene como objetivos el promover la cooperación internacional, el intercambio de experiencias e información y prestar servicios de asistencia técnica, estudios y capacitación, contribuyendo así al fortalecimiento de las administraciones tributarias de sus países miembros.

4° Que, el Estado de Chile es miembro del CIAT, desde su creación por medio de la suscripción del Acta de Constitución, en la Asamblea de Panamá, en el año 1967, entrando en vigor internacional para Chile en dicha data; momento desde el cual además se encuentra obligado, en su calidad de País Miembro, a realizar contribuciones anuales a esta entidad internacional para el financiamiento de sus objetivos y el desarrollo de sus planes operativos.

5° Que, resulta relevante participar de la referida instancia internacional, compartir experiencias y adoptar los acuerdos que se dispongan, a fin de mantener al Servicio de Impuestos Internos a la vanguardia y en el más alto estándar de las administraciones tributarias del mundo, con el objeto de maximizar los recursos y seguir perfeccionando los procesos de fiscalización y aplicación de los impuestos

6° Que, en la Sesión Administrativa de la 58^a Asamblea General del CIAT, celebrada el 22 de abril de 2024, se aprobó el Plan Operativo Anual (POA) y su correspondiente presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2024 – 2025; correspondiéndole al Estado de Chile efectuar una contribución por la suma USD \$ 69.386.00 (sesenta y nueve mil trescientos ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América) para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025.

7° Que, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, por medio de la Circular N° 17 de 2019, el Servicio de Impuestos Internos debe efectuar, sin intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, el pago a los organismos internacionales con los cuales se vincule directamente en virtud de la materia técnica de su competencia, dentro de los que se encuentran los aportes o contribuciones al CIAT.

8° Que, de conformidad a lo señalado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitido por el Subdirector de Administración, el Servicio de Impuestos Internos cuenta con los recursos necesarios para el pago de la contribución anual 2024 – 2025 establecida por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias; el cual se encuentra asociado al Departamento de Normas Internacionales de la Subdirección Normativa. Cabe señalar que para efectos de paridad cambiaria se utilizó el valor del dólar observado por el Banco Central a la fecha de emisión del referido certificado (08.08.2024).

RESUELVO:

I. AUTORIZASE, al Departamento de Finanzas de la Subdirección de Administración de este Servicio, el pago al Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), por el monto total de **USD 69,386.00 (sesenta y nueve mil trescientos ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América)**, correspondiente a la contribución anual que el Estado de Chile debe efectuar, en su calidad de país miembro, por el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025.

II. IMPÚTESE, el gasto, al Subtítulo 24, ítem 07, "Transferencias Corrientes a Organismos Internacionales", Asignación 004, del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA DEL SII

DIRECTOR (S)

SRG/pco
DFS